



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2019-00047-00
DEMANDANTE: MIRNA LUZ MONTES CARDENAS
DEMANDADO: NACIÓN –MINEDUCACION -FOMAG

Asunto: Concede Recurso de Apelación

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folios 48 a 141 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día veintiséis (26) de abril de 2019, mediante la cual se rechaza la demanda por caducidad del medio de control.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en los Art. 243 y 244 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte activa contra la providencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 26 de abril de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA